

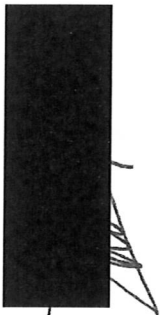



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).



En Paracuellos de Jarama a 26 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte,

 **D. JAVIER CUESTA MORENO**, mayor de edad, con DNI  en su condición de Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en lo sucesivo Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, de Paracuellos de Jarama; con CIF P-2810400-H.

Y de otra

 **D. FRANCISCO JAVIER FONT GARCÍA**, mayor de edad, con DNI , que actúa como Presidente y en representación de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, en adelante FAMMA-Cocemfe Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid, No. 170/2º, domiciliada en la Calle Galileo 69, de Madrid, CIF G- 78875408, y en virtud de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid Don Luis Felipe Rivas Recio, con fecha 7 de julio de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física y orgánica, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).


II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama considera prioritarias las actuaciones que supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad física y orgánica.

III.- Que FAMMA-Cocemfe Madrid, definida en sus Estatutos como entidad que carece de ánimo de lucro, y constituida en 1988, es el resultado de la unión de Asociaciones y Entidades integradas en ella, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y que tiene como Fines, entre otros, los siguientes:

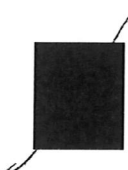
1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que FAMMA-Cocemfe Madrid ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria, democrática y participativa de las Entidades miembros.
2. El acceso a la Cultura y la Enseñanza en todos los niveles y la promoción y defensa de un Patrimonio Cultural de las personas con discapacidad física y orgánica, así como su promoción cultural, deportiva, social, profesional y política.
3. La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad haciendo especial hincapié en las mujeres, en las personas mayores y en los jóvenes.
4. Promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

5. Defensa, promoción, exigencia de las condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial y en todo el territorio español con carácter general.

IV.- Que FAMMA-Cocemfe mantiene una posición proactiva con respecto a programas encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, desde sus programas de información y orientación, hasta sus programas de integración laboral al estar catalogada como Agencia de Colocación, pasando por la aplicación en la práctica de políticas eficientes que favorezcan la Accesibilidad Universal, tanto en lo que respecta a su implicación en los aspectos de atención a la observancia de las normas de obligado cumplimiento actualmente vigentes, como en lo referido al impulso de actuaciones cualificadas y de carácter profesional que permitan el asesoramiento especializado de los agentes que intervienen en su desarrollo y en las que participen las propias personas con discapacidad, de tal forma que el resultado último de dichas actuaciones, venga a satisfacer adecuadamente sus necesidades.



V.- Que, tanto FAMMA Cocemfe como el Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama reconocen el valor que posee la aplicación de los principios que sustentan la Accesibilidad Universal en el entorno construido, bienes, productos, servicios y sistemas de comunicación, para promover el desempeño autónomo, seguro y en condiciones de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, independientemente de las capacidades físicas, sensoriales, intelectuales o funcionales que éstos presenten, tal y como queda reflejado en la Ley General sobre los derechos de las personas con discapacidad.



VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama conoce el articulado de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con discapacidad de la ONU, y que ésta es de debido cumplimiento en el municipio tras su ratificación por el Estado Español y su apoyo unánime de todos los grupos parlamentarios de la Comunidad de Madrid.


VII.- Que ambas partes entienden que las actuaciones dirigidas al fomento, creación y mantenimiento del empleo para las personas con discapacidad, el asesoramiento técnico en información así como la orientación de los recursos existentes para personas con

discapacidad que generen igualdad de oportunidades y posibilidades efectivas de inserción social de las personas con discapacidad, constituyen uno de los ejes básicos de vertebración de las políticas de integración dirigidas a este colectivo, permitiendo su máxima participación y desarrollo en el marco de una sociedad más justa, avanzada y democrática.


VIII.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 K) de la Ley 7/1985, Reguladora de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando sus competencias para la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

IX.- Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Local y las Entidades de la Iniciativa Social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS



Primera.- Establecer este Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo básico es el que ambas partes trabajen, conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en el municipio de Paracuellos de Jarama, potenciando la integración, a todos los niveles así como garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta la Federación y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.



Segunda.- Ambas Instituciones reconocen como objetivo común garantizar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, igualándoles, en la medida de lo posible, al resto de los ciudadanos.

Tercera.- Que ambas partes coinciden en que el objetivo anterior es, y debe ser, compatible con la necesidad de mantener altos estándares de calidad y excelencia del municipio en cuanto a la eliminación de cualquier tipo de barrera ya sea física o de comunicación. y consideran necesario difundir y plantear todo tipo de adaptaciones y necesidades para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Paracuellos de Jarama en general y el de las personas con discapacidad en particular.

Cuarta.- Que el Excmo. Ayuntamiento conoce la necesidad de establecer líneas de colaboración en cuyo objetivo ambas partes trabajen, conjunta y activamente para favorecer y mejorar las condiciones de autonomía de todos los ciudadanos, independientemente de sus discapacidades, todo ello bajo la perspectiva del favorecimiento de la accesibilidad, el empleo y la integración social de las personas con discapacidad.

Quinta.- El Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y FAMMA-Cocemfe Madrid, al establecer el presente convenio, manifiestan su deseo de crear y afianzar unas buenas relaciones de colaboración entre ambas partes. Para ello, y en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, se formalizarán, en su caso, acuerdos específicos vinculados al mismo en sus correspondientes Anexos, acuerdos en los que se podrán introducir las modificaciones de índole técnico y metodológico que ambas partes consideren necesarias.

Sexta.- Para el correcto desarrollo del acuerdo se establece la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento cuyas funciones serán, entre otras:

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- Análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio Marco o específico.
- Estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio.
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad física y orgánica.

Dicha "Comisión Mixta de Seguimiento" estará integrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y el Presidente de FAMMA Cocemfe Madrid, o las personas en quien deleguen, reuniéndose al menos una vez al año, así como cuantas veces resulte necesario a petición de alguna de las partes, para el adecuado seguimiento de las actividades y proyectos.

Séptima.- FAMMA-Cocemfe Madrid y Paracuellos de Jarama se comprometen de forma solidaria a difundir, publicitar y promocionar la presente colaboración.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos y/o logotipos en cualquier tipo de encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio. La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las partes colaboradoras que suscriben el presente convenio requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

Octava.- Cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

Novena.- El presente Acuerdo tendrá un periodo de vigencia de 2 años a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento, y ello sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse, que en todo caso deberán ser pactadas de forma expresa mediante anexo.

Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, sin mediar causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses. Así mismo, si no fuese posible llegar a un acuerdo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Madrid.

La pérdida de vigencia de este acuerdo marco no supone la pérdida de vigencia de los convenios específicos que se hayan formalizado al amparo de su cláusula quinta, debiéndose estar a lo regulado en cada uno de los acuerdos firmados.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.



[Redacted signature]

Ayto. de Paracuellos de Jarama

[Redacted signature]

Presidente
FAMMA-Cocemfe Madrid

[Redacted signature]

